



**Nombre del alumno: DOMÍNGUEZ
GARCÍA RUBEN EDUARDO**

**Nombre del profesor: MASS. ROCIO
GUADALUPE AGUILAR AVENDAÑO.**

**Nombre del trabajo: ENSAYO
UNIDAD I**

PASIÓN POR EDUCAR

**Materia: TEORÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN**

Octubre de 2020.

Para explicar el concepto de administración pública, su finalidad y razón de ser, es indispensable hacerlo en el marco del estado, el gobierno y la división de poderes. En particular, la administración pública mexicana se debe entender y evaluar a la luz de las características de un tipo de estado en particular, el que conocemos como estado de derecho, por lo cual cobran especial importancia los principios y mecanismos que buscan limitar el poder del estado para prevenir el abuso de poder y proteger los derechos de los individuos. No es sencillo definir a la administración pública. Es un campo de conocimiento y una práctica dinámica y plural en sus métodos y objetivos. Diferentes enfoques o modelos debaten permanentemente sobre su sentido y alcance teórico, ideológico, técnico y político. Podemos distinguir tres grandes enfoques que presentan imágenes diferentes de la administración pública, y que corresponden también a diferentes momentos de la evolución de la disciplina, a su vez determinada por los cambios de la sociedad y del Estado. Aunque cada Estado hace de la administración pública algo distinto y particular, la realidad es que la misma tiene en la mayoría de los casos una estructura similar. En este sentido, la administración pública suele armarse para que el Estado organice correctamente sus recursos y el presupuesto disponible entre el pueblo o en la región que gobierna.

Alejandro Carrillo Castro define a la administración pública como "el sistema dinámico, integrado por normas, objetivos, estructuras, órganos, funciones, métodos y procedimientos, elementos humanos y recursos económicos y materiales, a través del cual se ejecutan o instrumentan las políticas y decisiones de quienes representan o gobiernan una comunidad políticamente organizada".

Funciones de la Administración Pública.

Control: el actuar de las Administraciones Públicas debe estar sometido a mecanismos de control que permitan comprobar y asegurar que dicha actuación se realiza según el objetivo que establecen las normas jurídicas que la regulan.

Responsabilidad: posición del sujeto a cargo del cual la Ley pone la consecuencia de un hecho lesivo de un interés protegido. Según la Constitución, "los órganos estatales inferiores responden ante los superiores y les rinden cuentas de su gestión".

Proporcionalidad: debe haber correspondencia o adecuación entre el resultado que se propone lograr con determinada acción administrativa y la intensidad de los medios que se utilizan en la realización de dicha acción.

Eficacia: consecución del resultado que corresponde a los objetivos o normas preestablecidas.

Eficiencia: capacidad de obtención de los objetivos fijados en razón de los medios disponibles.

Competencia: las distintas tareas, facultades, potestades que le corresponde realizar a la Administración Pública deben estar distribuidas o repartidas entre los distintos órganos y organismos administrativos.

Jerarquía: relación de supremacía y autoridad de los órganos superiores respecto de los inferiores, y recíprocamente la relación de subordinación en que se encuentran los órganos inferiores respecto de los superiores.

Coordinación: persigue la obtención de un resultado como consecuencia del ejercicio adecuado e integrado de determinadas funciones pertenecientes a distintos órganos u organizaciones.

Centralización y descentralización: la centralización es aquella forma de organización pública en la que una sola administración, la del Estado, obviamente, asume la responsabilidad de satisfacer todas las necesidades de interés general y, consecuentemente, se atribuye todas las potestades y funciones necesarias para ello. La descentralización es el proceso contrario; es competencia para decidir materias o asuntos relevantes para el sujeto sin depender del control o tutela – salvo la estrictamente jurídica – por parte de otro sujeto superior.

Concentración y desconcentración: se afirma la concentración cuando las competencias resolutorias están predominantemente atribuidas a los órganos superiores de la organización; y la desconcentración cuando se atribuye a los órganos inferiores.

Participación ciudadana: considera al ciudadano como miembro de la comunidad, como afectado por el interés general y portador o velador del mismo. Implica la incorporación en las decisiones o actuaciones de la Administración Pública las referencias al interés general que los ciudadanos en directa relación con él pueden hacer valer.

Doble subordinación: entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado está; “ejercer la dirección de las empresas y dependencias que le están subordinadas, y en lo que les compete como organismo de jerarquía superior la dirección metodológica y técnica de las actividades que realiza la Administración Local del Estado”.

Las actuales y diferentes vicisitudes a las que se enfrentan el Estado, el gobierno y la sociedad para conformar condiciones que permitan una administración pública que dé respuesta a las condiciones contemporáneas de la vida asociada, reclaman la construcción de arreglos institucionales, como antecedentes del desempeño eficaz del gobierno o gobernanza. La reforma o modernización administrativa, así como la innovación gubernamental y todo cambio organizacional pretenden la conclusión de una serie de arreglos institucionales que permitan que los enfoques, las tecnologías y procedimientos que emplea la administración pública enfrenten los cambios recientes

Por su función, la Administración Pública pone en contacto directo a la ciudadanía con el poder político, satisfaciendo los intereses públicos de forma inmediata, por contraste con los poderes legislativo y judicial, que lo hacen de forma mediata.